



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### VISTO:

El INFORME MÚLTIPLE N° D5-2024-MPC-OGPP-OPMI, emitido con fecha 04/12/2024, por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, erigiéndose como un Órgano de Gobierno Local revestido de legitimidad constitucional y dotado de plena autonomía en las esferas política, económica y administrativa, ejerce sus facultades dentro del ámbito de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, norma fundamental que establece los principios rectores del sistema descentralizado de gobierno en el Perú, y que encuentra concordancia expresa en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normativa que desarrolla y delimita las prerrogativas inherentes a las municipalidades en su calidad de entidades esenciales del Estado para el fortalecimiento de la democracia, la prestación de servicios públicos y la promoción del desarrollo integral de sus jurisdicciones respectivas.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe con meridiana claridad que el Alcalde, en su calidad de representante legal de la Municipalidad, ostenta la condición de máxima autoridad administrativa, encarnando con ello no solo la titularidad de la dirección ejecutiva del gobierno municipal, sino también la capacidad de ejercer actos que impliquen la defensa, gestión y administración de los intereses públicos de la colectividad que representa; además, conforme al mandato normativo establecido en el artículo 20° de la mencionada Ley, se le confieren atribuciones específicas, siendo particularmente relevante, en el inciso 6), la potestad de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, siempre dentro del marco de sujeción irrestricta a las disposiciones legales y las Ordenanzas municipales, en aras de garantizar la legalidad, eficacia y pertinencia de los actos administrativos emanados de su despacho. En virtud de lo anterior, el Alcalde se configura como el eje principal de la gestión institucional, investido de autoridad para emitir disposiciones de carácter normativo o resolutivo que incidan en el adecuado funcionamiento de la administración municipal, asegurando con ello no solo la operatividad de las políticas locales, sino también el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados en consonancia con los principios de buen gobierno, transparencia y atención a las demandas ciudadanas, dentro del marco normativo que rige el ejercicio de su mandato.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, conforme al contenido del *INFORME MÚLTIPLE N° D5-2024-MPC-OGPP-OPMI*, emitido en fecha 4 de diciembre de 2024 por el ingeniero Carlos Enrique Vera Rioja, en su calidad de Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se da cuenta de la culminación de la Elaboración y Aplicación de los Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Cutervo, proceso desarrollado en estricta observancia de lo dispuesto en el Lineamiento para la Elaboración y Aplicación de los Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, documento técnico que tiene como objetivo normar el procedimiento para la determinación de dichos criterios en el marco de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Este lineamiento precisa que los Criterios de Priorización son parámetros técnicos establecidos por las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), destinados a determinar una jerarquía o grado de importancia de las inversiones contenidas en la Cartera del Plan Multianual de Inversiones (PMI) de una entidad, lo que permite una asignación racional y estratégica de recursos.

Asimismo, el citado Lineamiento dispone, de manera textual, que los Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) deberán ser aprobados por el Órgano Resolutivo de cada entidad, en conformidad con los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, instrumento que regula los términos temporales para el cumplimiento de dicha fase. Así, la aplicación de estos criterios constituye una herramienta fundamental para asegurar que las decisiones de inversión pública se alineen con los objetivos de desarrollo priorizados, maximizando el impacto de los recursos y promoviendo una gestión eficiente, equitativa y transparente en beneficio de la comunidad.

Que, el Anexo 06: Plazos para la elaboración y aplicación de los Criterios de Priorización de la Fase de Programación Multianual de Inversiones, contenido en la Directiva General de Programación Multianual de Inversiones, establece con precisión que el 09 de diciembre de 2024 constituye el plazo máximo para que los Gobiernos Locales procedan al registro y adjunción del documento de aprobación de los Criterios de Priorización en el aplicativo correspondiente del Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI). Este plazo resulta de vital importancia, en tanto que su cumplimiento garantiza la inserción adecuada de los criterios aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), permitiendo con ello la continuidad ordenada y eficiente del proceso de programación, alineado con las prioridades estratégicas y los objetivos de desarrollo de las entidades involucradas.

Por lo antes expuesto, y en estricta conformidad con lo señalado en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que faculta al Alcalde a dictar Decretos y Resoluciones



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones legales que le son conferidas, y actuando en el marco de las competencias otorgadas para la gestión de los intereses públicos, se dispone el ejercicio de las prerrogativas inherentes a su cargo, con el fin de cumplir los mandatos normativos y asegurar el adecuado funcionamiento de la administración municipal, en beneficio de la comunidad a la que sirve.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028**, conforme al documento que se adjunta como Anexo y que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Financiera y a las demás dependencias pertinentes, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Resolución, en el marco de sus competencias y atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MOISES GONZALEZ CRUZ  
Alcalde  
ALCALDÍA